## **LEY DE 12 DE NOVIEMBRE**

# JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## DERECHOS DE LA HARINA EXTRANJERA DE TRIGO.

## JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS, ETC. ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los Bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

### LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nación Boliviana.

### DECRETAN.

ART. UNICO. La harina de trigo que se interne en la República, pagará por derechos de consumo doce reales por quintal, y a demás los impuestos municipales a que está sujeta la nacional en los respectivos departamentos. Se esceptúa de esta disposición el Distrito Litoral de Cobija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heríca Capital Sucre, a 10 de Noviembre de 1846.- Mariano Ballivián.- Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 12 de Noviembre de 1846.- Ejecútese.- José Ballivián.- El Ministro de Hacienda.- Miguel María de Aguirre.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República que la cumplan y hagan cumplir.- El Ministro de Hacienda la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponde.- Ilustre y Heroica Capital.- El Ministro de Hacienda.- Miguel María de Aguirre.